

jo, imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. del Decreto 799/1971, de 3 de abril, por cuanto fue citada para su comparecencia el día 22-9-1982, llegado el cual no compareció ni aportó la documentación que se le había solicitado, lo que supone obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con el artículo 14.c y g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio, calificándose la falta como MUY GRAVE EN GRADO MAXIMO.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de junio de 1984.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
José Eusebio García García

ANUNCIO

1900

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño, calle Gonzalo de Berceo número 6, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1984 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulado por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000) ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden Ministerial de 13-10-67, modificada por la Orden de 23-10-72, al no cumplir el plazo legal de presentación del parte de accidente padecido por el trabajador Manuel Ojeda López, al servicio de la empresa referenciada, ya que la fecha del accidente fue el día 12-1-84 y su presentación en la Entidad Aseguradora fue el día 9-2-84. Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo 4.1.2. k) del Decreto de 12-9-70 aprobando el Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social al calificar la infracción como LEVE EN GRADO MAXIMO.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de

este anuncio ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 26 de mayo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2177

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.811 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Iglesia" en Albelda de Iregua, consistente en sustituir el transformador actual de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2178

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-11.019 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Regadío de Colonización" en Calahorra entre sus apoyos 29 y 38. Tendrá una longitud total de 840 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 3 apoyos metálicos y 2 de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto: